

de Subsecretaría hasta el Decreto-ley trece/mil novecientos setenta y tres, de treinta de noviembre, y las Direcciones Generales de Información e Inspección Comercial, de Comercio de Productos Industriales y de Servicios y de Comercio Alimentario, quedarán adscritas a la Subsecretaría de Mercado Interior del Ministerio de Comercio, que se crea por el presente Decreto. Las funciones y competencias del citado Organismo autónomo seguirán encomendadas al Director general de Comercio Alimentario.

Artículo segundo.—Las Direcciones Generales que se citan en el artículo anterior y la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes continuarán, sin perjuicio de su dependencia de la Subsecretaría de Mercado Interior, con las funciones y atribuciones que a cada una de ellas confiere el Decreto tres mil sesenta y seis/mil novecientos setenta y tres, de siete de diciembre.

Artículo tercero.—La actual Subsecretaría de Comercio continuará con su actual estructura y con el mismo carácter de Subsecretaría del Departamento.

Artículo cuarto.—Adscrito a la Subsecretaría de Mercado Interior, bajo la dependencia directa del Subsecretario y con el nivel orgánico de Subdirección General, se crea un Gabinete de Precios, el cual, además de sus funciones propias, ejercerá la Secretaría de la Junta Superior de Precios.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda se harán las transferencias de fondos para las dotaciones que exija lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
Nemesio Fernández Cuesca e Illana

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 28/1974, de 11 de enero, por el que se modifica el de 11 de octubre de 1973 por el que se reorganizan determinados servicios del Departamento.

Las dificultades de coordinación planteadas por la organización de los Servicios del Ministerio de Información y Turismo y la necesidad de diferenciar funciones que están atribuidas a un mismo Centro directivo, a pesar de tener naturaleza diferente y relevancia suficiente para aconsejar su diferenciación orgánica, hacen necesario establecer las modificaciones en la estructura orgánica del Departamento que el adecuado funcionamiento de sus servicios exige.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno a que se refiere el artículo ciento treinta punto dos de la Ley de Procedimiento Administrativo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo tercero del Decreto de once de octubre de mil novecientos setenta y tres se modifica en la forma siguiente:

Uno. Se crea la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa, que ejercerá las funciones administrativas establecidas por las disposiciones vigentes en relación con la Prensa periódica, Agencias Informativas y Profesionales de la Información.

Integrarán este Centro directivo las siguientes unidades:

- a) Con nivel de Subdirección General:
- Subdirección General de Prensa.
 - Subdirección General de Régimen Jurídico de las Empresas.
 - Subdirección General de Prensa Extranjera.

b) Con nivel orgánico de Servicio:

— Gabinete Técnico.

c) Con nivel de Sección:

— Secretaría General.

Dos. Se crea la Dirección General de Coordinación Informativa, que tendrá atribuidas las funciones de coordinación y difusión informativa dentro de las competencias atribuidas al Departamento y en relación especialmente con las actividades que se llevan a cabo a través de los Servicios Informativos de los medios de comunicación ministerial y oficial, así como las competencias que pueda atribuirle la Presidencia del Gobierno.

Integrarán este Centro directivo las siguientes unidades:

a) Con nivel de Subdirección General:

— La Subdirección General de Relaciones y Cooperación Informativa.

— La Subdirección General de Difusión Informativa Nacional.

— La Subdirección General de Documentación y Análisis.

b) Con nivel de Servicio:

— Gabinete Técnico.

c) Con nivel de Sección:

— La Secretaría General.

Tres. El Director general de Coordinación Informativa formará parte de los Consejos Rectores de «Radio Televisión Española» y «Noticiario y Documentales Cinematográficos (No-Do)», establecidos en los artículos cuatro y once del Decreto dos mil quinientos nueve/mil novecientos setenta y tres, de once de octubre.

Artículo segundo. Se modifica el artículo quinto del Decreto de once de octubre de mil novecientos setenta y tres en la siguiente forma:

Uno. Se crea la Dirección General de Cinematografía, que ejercerá las funciones de ordenación, protección, regulación y fomento de la cinematografía atribuida por las disposiciones vigentes a este Ministerio.

Integrarán este Centro directivo las siguientes unidades:

a) Con nivel orgánico de Subdirección General:

— La Subdirección General de Producción.

— La Subdirección General de Ordenación y Fomento.

b) Con nivel de Servicio:

— Gabinete Técnico.

c) Con nivel de Sección:

— La Secretaría General.

d) Los siguientes Organismos:

— Consejo Superior de Cinematografía.

— Comisiones de Valoración y Créditos Cinematográficos.

— Junta de Manifestaciones Cinematográficas.

— Junta de Ordenación y Apreciación de Películas Cinematográficas.

— Filmoteca Nacional.

Dos. Se crea la Dirección General de Teatro y Espectáculos, que tendrá atribuidas las funciones de ordenación, protección, regulación y fomento del teatro y diversos espectáculos no cinematográficos atribuidos a este Ministerio por las disposiciones vigentes.

Integrarán este Centro directivo las siguientes Unidades:

a) Con nivel de Subdirección General:

— La Subdirección General de Actividades Teatrales.

— La Subdirección General de Espectáculos Varios.

b) Con nivel de Servicio:

— Gabinete Técnico.

c) Con nivel de Sección:

— La Secretaría General.

d) Los siguientes Organismos:

- Consejo Superior de Teatro.
- Centro de Documentación Teatral.
- Junta de Ordenación de Obras Teatrales.

Artículo tercero.—Uno. El Director general de Ordenación del Turismo ejercerá el cargo de Comisario nacional del Turismo, del que dependerán los Comisarios de Turismo de Zona.

El Director general de Empresas y Actividades Turísticas ejercerá las funciones de Comisario nacional adjunto de Turismo.

Artículo cuarto.—Uno. Se deroga el Decreto mil cuatrocientos noventa y nueve/mil novecientos setenta y tres, de cinco de julio, por el que se crea la Dirección General de Servicios en la Subsecretaría de Información y Turismo.

Todas las unidades dependientes de esta Dirección General a que se refiere la Orden ministerial de seis de diciembre de mil

novecientos setenta y tres se adscriben directamente a la Subsecretaría del Departamento.

Dos. Se suprimen la Subdirección General de Servicios Informativos de la Dirección General de Prensa y la Subdirección General de Coordinación dependiente de la Subsecretaría del Departamento.

Artículo quinto.—El Ministro de Información y Turismo dictará las normas necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Artículo sexto. Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas pertinentes para la efectividad de lo que se establece en el presente Decreto.

Artículo séptimo.—El presente Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
PIO CABANILLAS GALLAS

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 29/1974, de 11 de enero, por el que se dispone el cese de Altos Cargos del Departamento.

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en disponer el cese de don Juan Luis de la Vallina Velarde como Secretario general Técnico; de don José Luis López Henares como Director general de la Función Pública, y de don Pedro García Pascual como Director general de Servicios, agradeciéndoles los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia,
ANTONIO CARRO MARTINEZ

DECRETO 30/1974, de 11 de enero, por el que cesa como Vocal permanente de la Comisión Superior de Personal don Vicente Sierra y Ponce de León.

De acuerdo con lo establecido en el artículo noveno de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en disponer el cese como Vocal permanente de la Comisión Superior de Personal de don Vicente Sierra y Ponce de León, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia,
ANTONIO CARRO MARTINEZ

DECRETO 31/1974, de 11 de enero, por el que se nombra Subsecretario de Despacho del Presidente del Gobierno a don Carlos Álvarez Romero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley uno/mil novecientos setenta y cuatro, de dos de enero, de Reorganización Administrativa, a propuesta del Presidente

del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en nombrar Subsecretario de Despacho del Presidente del Gobierno a don Carlos Álvarez Romero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Gobierno,
CARLOS ARIAS NAVARRO

DECRETO 32/1974, de 11 de enero, por el que se nombra Subsecretario Técnico del Presidente del Gobierno a don Antonio del Valle Menéndez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley uno/mil novecientos setenta y cuatro, de dos de enero, de Reorganización Administrativa, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en nombrar Subsecretario Técnico del Presidente del Gobierno a don Antonio del Valle Menéndez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Gobierno,
CARLOS ARIAS NAVARRO

DECRETO 33/1974, de 11 de enero, por el que se nombran Altos Cargos del Departamento.

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en nombrar Subsecretario de la Presidencia a don José Manuel Romay Beccaría; Secretario general Técnico a don Luis Morell Ocaña; Director general de la Función Pública a don Pedro Porras Orue; Director general de Servicios a don Luis Jaudenes y García de Sola, y Presidente de la Junta Superior de Precios a don Leopoldo Zumalacárregui Calvo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia,
ANTONIO CARRO MARTINEZ